

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2021-8552** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/12/2021. Pág. 23615
- CVE-2021-8553** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/13/2021. Pág. 23619

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-8569** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente INT/49/2021. Pág. 23623
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
- CVE-2021-8587** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021. Expediente 2021/75. Pág. 23624
- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
- CVE-2021-8555** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 23626
- Mancomunidad de Servicios Siete Villas**
- CVE-2021-8565** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021. Pág. 23627
- Junta Vecinal de Cabanzón**
- CVE-2021-8537** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 23628
- Concejo Abierto de Cuena**
- CVE-2021-8567** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 23629
- Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre**
- CVE-2021-8538** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 23630
- Junta Vecinal de Los Llaos**
- CVE-2021-8568** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 23631
- Junta Vecinal de San Andrés de Luena**
- CVE-2021-8562** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 23632
- CVE-2021-8564** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 23633
- Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal**
- CVE-2021-8578** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 23634

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2021-8519 Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el tercer trimestre de 2021. Pág. 23635

Ayuntamiento de Herrerías

CVE-2021-8558 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23636

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2021-8566 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del tercer trimestre 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23637

Ayuntamiento de Voto

CVE-2021-8543 Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23638

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-8635 Extracto de la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las Bases reguladoras y la Convocatoria para 2021 de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23639

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-8548 Extracto de la Orden IND/57/2021, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2021/2022. Pág. 23640

CVE-2021-8563 Orden IND/57/2021, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2021/2022. Pág. 23643

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2021-8573 Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de 2021. Expediente 2021/4739. Pág. 23655

CVE-2021-8575 Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas becas y ayudas al estudio de 2021. Expediente 2021/4743. Pág. 23656

CVE-2021-8577 Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo de 2021. Expediente 2021/4747. Pág. 23657

CVE-2021-8581 Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas a la promoción, fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas de 2021. Expediente 2021/5186. Pág. 23658

CVE-2021-8582 Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso de 2021. Expediente 2021/5191. Pág. 23659

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-8539 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2021, por el que se aprueba convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander. Pág. 23660

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2021-8541** Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Ámbito de Actuación número 12, de las Normas Subsidiarias. Expediente 2225/2021. Pág. 23665
- CVE-2021-8556** Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico en el Ámbito de Actuación número 12, de las Normas Subsidiarias, para cesión de local. Expediente 2345/2021. Pág. 23667
- CVE-2021-8570** Aprobación definitiva del convenio urbanístico en el A.A. 12 de las NNSS para aprovechamiento privativo de uso de dominio público para garajes. Expediente 2346/2021. Pág. 23668
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2021-8386** Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.25 (modificado 2) del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/779/2019. Pág. 23669
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2021-8559** Información pública de expediente para construcción de cubierta y repintado de pista polideportiva en el parque de la Cagiga. Expediente 90/2021. Pág. 23671
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2021-8523** Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Rioseco. Pág. 23672
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2021-8028** Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de nave y quesería en Celada de los Calderones. Pág. 23673
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2021-8542** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Hazas. Expediente 251/2021. Pág. 23674
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2021-8233** Información pública de solicitud de autorización para construcción de un aprisco y una nave agrícola en Mijares. Expediente 366/2021. Pág. 23675

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-8551** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación de los Efectos en el Medio Ambiente del Plan de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2030. Expediente EAE-ORD.00002.2021. Pág. 23676

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2021-8549** Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT). Pág. 23677
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2021-8547** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Vivero de Empresas. Expediente 2021/1248. Pág. 23678

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

- | | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2021-8593 | Ayuntamiento de Ruate
Información pública del expediente de concesión demanial de dos plazas de aparcamiento para la instalación, mantenimiento y explotación de punto de recarga de vehículos eléctricos, en Ucieda. | Pág. 23679 |
| CVE-2021-8554 | Junta Vecinal de Santillán-Boria
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos. | Pág. 23680 |

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-8552 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/12/2021.*

Convocatoria LD SCS/12/2021.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

CVE-2021-8552

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo. - Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de octubre de 2021.
La Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	2100P80000002WE

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202



ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/ / /	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:		FIRMA:		

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2021/8552

CVE-2021-8552

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-8553 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/13/2021.*

Convocatoria LD SCS/13/2021.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2021-8553

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa

justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de octubre de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	HOSPITAL DE DÍA QUIRÚRGICO	2100P80500023WT

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____ / ____	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:		FIRMA:		

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2021/8553

CVE-2021-8553

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-8569 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente INT/49/2021.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, actuando en su calidad de Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 11 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la misma por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán consultar la misma en las oficinas municipales y presentar contra esta las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos con carácter previo a la aprobación definitiva de la misma por el Pleno del Ayuntamiento.

Camargo, 13 de octubre de 2021.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2021/8569

CVE-2021-8569

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2021-8587 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021. Expediente 2021/75.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento adoptado en fecha 6 de septiembre de 2021, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° 3/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiados con cargo a mayores ingresos dentro del presupuesto de la Corporación del año 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	GASTOS DE PERSONAL	218.897,24	1.500,00	220.397,24
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	247.674,10	23.500,00	271.174,10
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00		0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.440,00		27.440,00
6	INVERSIONES REALES	44.800,00	50.850,00	95.650,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.241,00		6.241,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	545.052,34	75.850,00	620.902,34

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, y dado que esta entidad local no tiene deuda pública que reducir, la misma se realiza con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto 55400. Aprovechamientos agrícolas y forestales, del presupuesto corriente.

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	IMPUESTOS DIRECTOS	64.500,00		64.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	70.800,00		70.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	284.597,10		284.597,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	91.901,10	75.850,00	167.751,10
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.529,81		38.529,81
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	550.328,01		626.178,01

CVE-2021-8587

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Villaverde, 13 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

[2021/8587](#)

CVE-2021-8587

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2021-8555 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta, junto con el dictamen de la Comisión, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santa María de Cayón, 11 de octubre de 2021.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2021/8555

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2021-8565 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2021, que asciende a 116.735,00 €, lo cual se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 13 de octubre de 2021.

El presidente,

Juan José Barrietabeña Manso.

2021/8565

CVE-2021-8565

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2021-8537 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cabanzón, 11 de octubre de 2021.

El presidente,

Julio González García.

[2021/8537](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2021-8567 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2021 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cuena, 26 de septiembre de 2021.

El presidente,
Víctor Millán Blanco.

[2021/8567](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-8538 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre para el ejercicio 2021 al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
6	INVERSIONES REALES	19.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	42.000,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	540,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.460,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	42.000,00

Escobedo de Villafufre, 11 de octubre de 2021.

El presidente,
José Ramón Villegas Revuelta.

2021/8538

CVE-2021-8538

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2021-8568 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Los Llaos, reunido en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Los Llaos, 8 de octubre de 2021.

El presidente,
César Cobo Herrero.

2021/8568

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2021-8562 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés de Luena, 22 de septiembre de 2021.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

[2021/8562](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2021-8564 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Andrés de Luena, 22 de septiembre de 2021.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

[2021/8564](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2021-8578 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Sebastián de Garabandal, 4 de octubre de 2021.

El presidente,
Miguel Ángel González González.

2021/8578

CVE-2021-8578

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2021-8519 *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el tercer trimestre de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al tercer trimestre de 2021:

INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN	IMPORTE
72144520Y	grave 90.2 i)	Playa del Sable, t.m. de Val de San Vicente	60 €
7134751N	grave 90.2 i)	Playa de Oyambre, t.m. de Comillas	60 €
72126720P	grave 90.2 b)	Playa de Oyambre, t.m. de Valdáliga	365,16 €
13673526A	grave 90.2 i)	Playa de Oyambre, t.m. de Valdáliga	60 €
72101234Y	grave 90.2 i)	Playa de Oyambre, t.m. de Valdáliga	240 €
16064080Y	grave 90.2 i)	Playa de Somo, t.m. de Ribamontán al Mar	60 €
B39498993	grave 90.2 i)	Playa de Somo , t.m. de Ribamontán al Mar	60 €

Santander, 7 de octubre de 2021.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2021/8519

CVE-2021-8519

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2021-8558 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2021, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, mantenimiento de contadores y recogida de basura, así como del Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2021. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 22 de octubre de 2021 hasta el día 22 de diciembre de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la entidad Liberbank, SL, el cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de noviembre de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente El Arrudo, 13 de octubre de 2021.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2021/8558

CVE-2021-8558

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-8566 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del tercer trimestre 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 3021/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Tasas por Alcantarillado correspondientes al 3º trimestre de 2021, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre el 29 de octubre al 29 de diciembre de 2021 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 13 de octubre de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/8566

CVE-2021-8566

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-8543 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2021 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2021.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 21 de octubre, al 20 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/8543](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-8635 *Extracto de la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las Bases reguladoras y la Convocatoria para 2021 de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 589985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589985>).

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones sin ánimo de lucro que se integran en los grupos de acción de la estructura operativa prevista en el Plan territorial de Emergencia de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La adquisición de terminales interoperables con la Red de Comunicaciones en Emergencias del Gobierno de Cantabria, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital como objetivo específico de los recursos adicionales previstos en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Tercero. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, por un importe total de 140.000,00 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2021/8635

CVE-2021-8635

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-8548 *Extracto de la Orden IND/57/2021, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2021/2022.*

BDNS (Identif.): 589490.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589490>)

Primero. – Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurren total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el apartado siguiente.

2. Las reducciones tarifarias y condiciones para acceder a las mismas serán las siguientes:

Podrán beneficiarse de un descuento del 30% sobre el precio del billete o bono de transporte en autobús de línea regular los alumnos matriculados en centros universitarios que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) durante el curso académico correspondiente, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar empadronados y domiciliados en Cantabria.
- Estar en posesión del Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS), a emitir por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 2021, en el que se refleje el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. El carné Unibus tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan.
- Solo se podrán hacer los descuentos objeto de la presente orden en los trayectos cuyo billete ordinario tenga un precio máximo superior al billete mínimo de percepción aplicable al servicio, no pudiendo acogerse a la reducción tarifaria trayectos con billete de igual o inferior precio. El límite de percepción aplicable durante el curso 2021-2022 será de 1,55 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2018.
- El alumno tiene derecho a un máximo de 288 viajes, con el descuento del 30% establecido. A la hora de computar los bonos de carácter mensual los mismos equivaldrán a 48 viajes sencillos.
- El alumno provisto de carné universitario de transporte debe adquirir, la primera vez que acceda al descuento, bonos o tarjetas de la empresa transportista que contengan un número de viajes que no podrá ser inferior a 20, siendo el número máximo determinado por las condiciones que permita el sistema de venta de la empresa transportista. Se aceptará la adquisición de bonos de carácter temporal siempre que los mismos supongan un periodo de, al menos, un mes.

CVE-2021-8548

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

— La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 15 de octubre de 2021. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

— Las adquisiciones de bonos o recargas posteriores (en caso de tarjeta), sujetos a descuento serán de, al menos, 10 viajes, sin que, en ningún caso, pueda superarse en el total el máximo de 288 viajes con descuento tarifario por alumno.

— La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2021-2022 será el 1 de mayo de 2022.

— Los bonos adquiridos con la tarjeta UNIBUS serán válidos únicamente hasta el 30 de septiembre de 2022, sin que el alumno que no haya agotado los viajes adquiridos tenga derecho a la devolución del importe de los viajes no utilizados.

— La tarjeta UNIBUS es de uso personal e intransferible, por lo que cualquier actuación fraudulenta realizada para la obtención y/o el uso de la citada tarjeta dará lugar a la pérdida para el titular del derecho a los descuentos que recoge esta Orden durante el curso en el que se haya realizado el uso indebido, y en los dos cursos posteriores. La obtención de billetes en un número superior a la cantidad autorizada supondrá, además, la devolución por parte del alumno del importe que se haya descontado sin tener derecho a ello. En ambos casos deberá dictarse previa resolución al efecto, con audiencia al interesado.

— El coste de emisión de la tarjeta UNIBUS será de 1,50 euros, abonándose cuando se realice la primera recarga en el operador de transporte. En caso de pérdida/robo/extravío de la tarjeta UNIBUS se deberán volver a abonar los 1,50 euros, tantas veces como tarjetas nuevas obtenga el alumno, por los gastos de emisión de una nueva tarjeta.

— En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, el alumno perderá los viajes contenidos en la misma, sin que tenga derecho a reclamar los mismos o su importe equivalente. En ese caso, y siempre que haya cumplido los plazos para la obtención de la primera tarjeta, el alumno podrá obtener una nueva tarjeta pudiendo seguir acogido al programa de descuentos.

No obstante, los viajes ya cargados y no utilizados computarán para los límites máximos establecidos en la presente Orden.

— Los descuentos regulados en virtud de esta orden se aplicarán sobre el precio de venta al público del bono o del billete, en el caso de no disponer la empresa de bonos, y no serán acumulativos con otros descuentos que apliquen las empresas transportistas, pudiendo el alumno optar por el descuento que considere oportuno.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. - Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional, durante el curso 2021-2022.

Tercero. - Orden de Bases.

La Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Cuarto. - Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de ciento un mil ochocientos ochenta y cuatro euros con sesenta céntimos (101.884,60 €), correspondientes al primer periodo establecido, de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), correspondientes al segundo y tercer periodo, de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Sexto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/8548](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-8563 *Orden IND/57/2021, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2021/2022.*

Haciéndose necesario dar una respuesta al colectivo universitario, paliando los costes económicos que deben soportar las familias de los estudiantes no residentes en el área de influencia de los centros educativos, así como fomentar el uso del transporte público entre la población más joven de Cantabria, como modo más seguro y más barato desde el punto de vista social y medioambiental.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Objeto y bases reguladoras.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional, durante el curso 2021-2022.

La Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Segundo. - Financiación.

La convocatoria tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y su pago se realizará en tres fases.

La primera fase, correspondiente al primer período establecido en esta Orden del curso 2021-2022, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con un límite de 101.884,60 euros.

La financiación de la segunda y tercera fases, correspondientes al segundo y tercer período establecidos en esta Orden del curso 2021-2022, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, con un límite de 120.000 euros.

Tercero. - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurren total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el apartado siguiente.

2. Las reducciones tarifarias y condiciones para acceder a las mismas serán las siguientes:

Podrán beneficiarse de un descuento del 30% sobre el precio del billete o bono de transporte en autobús de línea regular los alumnos matriculados en centros universitarios que

CVE-2021-8563

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) durante el curso académico correspondiente, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar empadronados y domiciliados en Cantabria.
- Estar en posesión del Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS), a emitir por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 2021, en el que se refleje el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. El carné Unibus tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan.
- Solo se podrán hacer los descuentos objeto de la presente orden en los trayectos cuyo billete ordinario tenga un precio máximo superior al billete mínimo de percepción aplicable al servicio, no pudiendo acogerse a la reducción tarifaria trayectos con billete de igual o inferior precio. El límite de percepción aplicable durante el curso 2021-2022 será de 1,55 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2018.
- El alumno tiene derecho a un máximo de 288 viajes, con el descuento del 30% establecido. A la hora de computar los bonos de carácter mensual los mismos equivaldrán a 48 viajes sencillos.
- El alumno provisto de carné universitario de transporte debe adquirir, la primera vez que acceda al descuento, bonos o tarjetas de la empresa transportista que contengan un número de viajes que no podrá ser inferior a 20, siendo el número máximo determinado por las condiciones que permita el sistema de venta de la empresa transportista. Se aceptará la adquisición de bonos de carácter temporal siempre que los mismos supongan un periodo de, al menos, un mes.
- La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 15 de octubre de 2021. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.
- Las adquisiciones de bonos o recargas posteriores (en caso de tarjeta), sujetos a descuento serán de, al menos, 10 viajes, sin que, en ningún caso, pueda superarse en el total el máximo de 288 viajes con descuento tarifario por alumno.
- La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2021-2022 será el 1 de mayo de 2022.
- Los bonos adquiridos con la tarjeta UNIBUS serán válidos únicamente hasta el 30 de septiembre de 2022, sin que el alumno que no haya agotado los viajes adquiridos tenga derecho a la devolución del importe de los viajes no utilizados.
- La tarjeta UNIBUS es de uso personal e intransferible, por lo que cualquier actuación fraudulenta realizada para la obtención y/o el uso de la citada tarjeta dará lugar a la pérdida para el titular del derecho a los descuentos que recoge esta Orden durante el curso en el que se haya realizado el uso indebido, y en los dos cursos posteriores. La obtención de billetes en un número superior a la cantidad autorizada supondrá, además, la devolución por parte del alumno del importe que se haya descontado sin tener derecho a ello. En ambos casos deberá dictarse previa resolución al efecto, con audiencia al interesado.
- El coste de emisión de la tarjeta UNIBUS será de 1,50 euros, abonándose cuando se realice la primera recarga en el operador de transporte. En caso de pérdida/robo/extravío de la tarjeta UNIBUS se deberán volver a abonar los 1,50 euros, tantas veces como tarjetas nuevas obtenga el alumno, por los gastos de emisión de una nueva tarjeta.
- En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, el alumno perderá los viajes contenidos en la misma, sin que tenga derecho a reclamar los mismos o su importe equivalente. En ese caso, y siempre que haya cumplido los plazos para la obtención de la primera tarjeta, el alumno podrá obtener una nueva tarjeta pudiendo seguir acogido al programa de descuentos.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

No obstante, los viajes ya cargados y no utilizados computarán para los límites máximos establecidos en la presente Orden.

— Los descuentos regulados en virtud de esta orden se aplicarán sobre el precio de venta al público del bono o del billete, en el caso de no disponer la empresa de bonos, y no serán acumulativos con otros descuentos que apliquen las empresas transportistas, pudiendo el alumno optar por el descuento que considere oportuno.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. - Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión.

2. Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible tomando como criterios de valoración y puntuación los siguientes:

A) El porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento, considerando a aquellos municipios con una densidad de población igual o inferior a 12,5 habitantes/kilómetro cuadrado, ratio que la UE califica como riesgo de despoblación: hasta 70 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el ICANE.

A la solicitud con mayor porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento se le valorará con 70 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento (D) calculada con la siguiente función:

$$D = 70 \times (D_i / D_{\max})$$

D_{\max} = mayor porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento.

D_i = Porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento de la solicitud que se valora.

B) El porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública, en los términos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: hasta 20 puntos.

A la solicitud con mayor porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública se le valorará con 20 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública (A) calculada con la siguiente función:

$$A = 20 \times (A_i / A_{\max})$$

A_{\max} = mayor porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública.

A_i = Porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública de la oferta que se valora

C) El porcentaje de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida según el siguiente desglose: hasta 5 puntos.

A la solicitud con mayor porcentaje de vehículos adaptados (sobre el total de las unidades de la empresa), se le asignarán 5 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por vehículos adaptados (V) calculada con la siguiente función:

$$V = 5 \times (V_i / V_{\max})$$

V_{\max} = mayor porcentaje de vehículos adaptados.

V_i = Porcentaje de vehículos adaptados de la oferta que se valora.

D) El porcentaje de mujeres en plantilla con contrato indefinido: hasta 5 puntos.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Se valorará el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO= 0 puntos.

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

$$IO = 10 \times (IO_i - 25) / 50$$

IO_i = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO=5 puntos

En el supuesto de que dos o más solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate la fecha y hora de presentación de la solicitud en Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Quinto. - Intensidad y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención se determinará en función de la previsión del número de viajes que se estima se va a vender por cada empresa sujetos a las reducciones tarifarias establecidas según las condiciones recogidas en el artículo 3 de la Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios. Dicha previsión será establecida en función de los alumnos que concurran en las condiciones previstas en el citado artículo, estimando el número máximo de viajes posibles y las tarifas de transporte vigentes.

2. No podrán ser objeto de subvención servicios que sean realizados al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.

3. En ningún caso se subvencionarán los descuentos realizados por las empresas, en función de su interés comercial, ni aquellos que no cumplan las especificaciones recogidas en el artículo 3 de la Orden INN/23/2021, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Sexto. - Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen las reducciones tarifarias efectuadas, así como los porcentajes a que se refiere el artículo 4.2 de la presente Orden.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo

CVE-2021-8563

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en caso de que no obraran ya en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar, junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 35 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. 5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Séptimo. - Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá el procedimiento, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsanen las deficiencias observadas o aporten la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud, de

CVE-2021-8563

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, en su caso, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el/la Director/a General de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a, el Jefe/a de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad o persona en quien delegue, y otro/a Jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada.

5. El comité de valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Octavo. - Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, en función de la cuantía de la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a todos los solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

La resolución o el acuerdo pondrán fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a la persona o entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/ Cádiz, nº 2, 39002, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la

CVE-2021-8563

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. - Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se hará en tres fases y quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de una memoria y de una relación de los descuentos realmente efectuados, mediante listados en los que se detalle el número de alumnos que han recibido descuento, con identificación del alumno mediante su nombre y número completo de D.N.I y número de billetes vendidos a cada uno de ellos, debiendo indicarse el trayecto correspondiente a los billetes subvencionados y la fecha de adquisición de los mismos, así como el importe global de los descuentos efectuados.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá solicitar cuantos documentos justificativos considere necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el primer período, correspondiente a los descuentos realizados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, terminará el 10 de diciembre de 2021.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, terminará el 15 de marzo de 2022.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de mayo del año 2022, terminará el 15 de mayo de 2021.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No será posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

4. Las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Décimo. - Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

1. Realizar el descuento tarifario del 30 % sobre la tarifa ordinaria en los términos y condiciones establecidos en esta orden, así como a la utilización de la subvención para los fines solicitados.

2. Facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles comprobaciones e inspecciones que puedan realizarse por los servicios de esta Consejería, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General de

CVE-2021-8563

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

3. Proporcionar toda la información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos y a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la mencionada Intervención General. Asimismo, deberán comunicar a la entidad concedente de la ayuda la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Publicidad: dado que el carné UNIBÚS incluye el nombre y el logo del Gobierno de Cantabria, las empresas beneficiarias no estarán obligadas a incorporar otro tipo de publicidad destinado al público en general, no obstante lo cual dichos beneficiarios permitirán el uso de su nombre comercial y logo o distintivo en cualquier campaña publicitaria que para difundir esta medida se realice por parte del Gobierno de Cantabria.

5. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tienen obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Decimoprimer. - Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro previstas en los artículos 37.4 y 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación y se resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

1) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

2) Cuando se presente solicitud de desistimiento y/o renuncia de algún servicio incluyendo los códigos compartidos en el plazo de tres años desde la concesión de la subvención.

3) Cuando se supere el aforo permitido por las restricciones debidas a la Covid-19.

4) Cuando se incumpla lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda:

1) Cada vez que no se dé cumplimiento al plazo de información al usuario o a la Administración previsto en el artículo 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se revocará el 1% de la ayuda por cada día en cada uno de estos supuestos.

2) Cada vez que se proceda a modificar los horarios "de facto" sin que medie autorización de la Administración se revocará el 2% de la ayuda.

3) Cada vez que el plazo de contestación/resolución de reclamación sobrepase el establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres se revocará el 0,02% de la ayuda.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Decimosegundo. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercero. - Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Decimocuarto. - Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



ANEXO I

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN	D.N.I.	TELÉFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

2. DATOS DE LA SOLICITUD

Contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en el que se va a realizar el descuento del 30%	Alumnos admitidos:
	Importe solicitado:

3. DECLARACION EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa se encuentran indicados en esta solicitud, **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE**, ante la Administración Pública, que:

Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.

Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.

La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No haber recibido ni solicitado subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.

No tener solicitada o concedida subvención, ayuda, ingreso o recurso alguno ante otro organismo o Administración.

* De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Transporte en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2021-8563

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA para:

Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a recabar los certificados necesarios, por medios telemáticos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del IAE, y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta y el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT. En caso de exención del I.A.E. se declara responsablemente estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales .

Igualmente, deberá aportar el D.N.I. o documento equivalente, en vigor, del solicitante o su representante, en caso de ser una persona jurídica, el C.I.F., así como el poder acreditativo de la representación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejan las reducciones tarifarias efectuadas, completada con los cuadros que se recogen en los Anexos II y III de la Orden reguladora.
- En el caso de que la solicitante sea una persona jurídica constituida bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, copia de la escritura pública de constitución, y en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cunado este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución habrán de aportar el proyecto de estatutos así como los datos del promotor.

En, de de 20
Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO

* De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Transporte en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

ANEXO II

CUADRO CONTROL DE DESCUENTOS TARIFARIOS

CONCESIONARIO TEL.

C.I.F. DOMICILIO:

	DATOS DEL ALUMNO			TRAYECTO REALIZADO		PRECIO BILLETE	BILLETES VENDIDOS	IMPORTE DESCUENTO
	NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I	ORIGEN	DESTINO			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								

ANEXO III

CUADRO RESUMEN DE DESCUENTOS EFECTUADOS

CONCESIONARIO TEL.

C.I.F. DOMICILIO:

TRAYECTO REALIZADO		NUMERO DE ALUMNOS CON DESCUENTO	PRECIO BILLETE	BILLETES ESTIMADOS	IMPORTE DESCUENTO	TOTAL DESCUENTO
ORIGEN	DESTINO					
TOTAL ALUMNOS						
					TOTAL DESCUENTOS	

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-8573 *Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de 2021. Expediente 2021/4739.*

Visto el expediente 2021/4739 de subvenciones destinadas al fomento de empleo correspondientes al ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta:

1º. Qué con fecha 13 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 177, el extracto de la convocatoria de dichas subvenciones, concediéndose un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes.

2º. Qué conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que se produzca antes del vencimiento de que se trate.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las Subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2021, por un plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal: www.pielagos.es

Piélagos, 11 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/8573](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-8575 *Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas becas y ayudas al estudio de 2021. Expediente 2021/4743.*

Visto el expediente 2021/4743 de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta:

1º. Qué con fecha 13 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 177, el extracto de la convocatoria de dichas subvenciones, concediéndose un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes.

2º. Qué conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que se produzca antes del vencimiento de que se trate.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las Subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2021, por un plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal: www.pielagos.es

Piélagos, 11 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/8575](#)

CVE-2021-8575

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-8577 *Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo de 2021. Expediente 2021/4747.*

Visto el expediente 2021/4747 de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondiente al ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta:

1º. Qué con fecha 13 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 177, el extracto de la convocatoria de dichas subvenciones, concediéndose un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes.

2º. Qué conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que se produzca antes del vencimiento de que se trate.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal: www.pielagos.es

Piélagos, 11 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

[2021/8577](#)

CVE-2021-8577

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-8581 *Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas a la promoción, fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas de 2021. Expediente 2021/5186.*

Visto el expediente 2021/5186 de subvenciones destinadas a la promoción, fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas de 2021.

Teniendo en cuenta:

1º. Qué con fecha 13 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 177, el extracto de la convocatoria de dichas subvenciones, concediéndose un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes.

2º. Qué conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que se produzca antes del vencimiento de que se trate.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las Subvenciones destinadas a la promoción, fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas de 2021, por un plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal: www.pielagos.es

Piélagos, 11 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2021/8581

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-8582 *Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso de 2021. Expediente 2021/5191.*

Visto el expediente 2021/5191 de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta:

1º. Qué con fecha 13 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 177, el extracto de la convocatoria de dichas subvenciones, concediéndose un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes.

2º. Qué conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que se produzca antes del vencimiento de que se trate.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las Subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2021, por un plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal: www.pielagos.es

Piélagos, 11 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/8582](#)

CVE-2021-8582

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8539 *Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2021, por el que se aprueba convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander.*

BDNS (Identif.): 589503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589503>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica que ejerzan actividad económica en Santander y que además de cumplir con los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Se entenderá que la actividad se desarrolla en el municipio de Santander cuando así conste en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o en su defecto, en el domicilio fiscal.

Este requisito se en

tenderá igualmente cumplido cuando el solicitante cuente con una licencia municipal que le habilite para ejercer una actividad en Santander, siempre que tal actividad se ejerza de manera personal y en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Programa I:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:

a) hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 11 de noviembre de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

CVE-2021-8539

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

b) hayan realizado y pagado a la fecha de presentación de la solicitud gastos por alguno de los conceptos contemplados en el artículo 12.2 por un importe igual o superior a 1.000 €, impuestos excluidos.

2. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago debida y correctamente aportados en el momento de la solicitud.

Programa II:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:

a) hayan iniciado su actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 11 de noviembre de 2020.

b) hayan realizado y pagado una o varias acciones de las contempladas en artículo 16 por un importe igual o superior a 1.000€ (impuestos excluidos) en los siguientes períodos:

− entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, con carácter general.

− entre el 8 de mayo de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de haber sido beneficiario del Programa I de la Convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía "Santander a punto" publicadas en BOC de 8 de octubre de 2020.

2. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificante

Programa III: Autónomos y empresas englobadas en actividades de publicidad, arte y mercado de antigüedades, artesanías, diseño de moda, cine y vídeo (incluye videojuegos), artes de actuación, música, edición, software y servicios informáticos, televisión y radio, patrimonio cultural y diseño gráfico.

Programa IV y V: La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y que correspondan a los siguientes:

SECTOR COMERCIO

De los epígrafes de la agrupación 65 se consideran subvencionables las siguientes:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.

651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería.

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.

20

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.

653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

656 Comercio al por menor de bienes usados.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales. 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.

659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.

659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos. SECTOR HOSTELERÍA

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a la Agrupación 67 siguientes:

Grupos 671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676 Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

De la Agrupación 68 de Hospedaje los siguientes grupos:

681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.

685 Alojamientos turísticos extra hoteleros como apartamentos turísticos, albergues turísticos y otros debidamente autorizados.

687 Campamentos turísticos, camping.

Otros relacionados: 755.1 Servicios a otras agencias de viajes.

755.2 Agencias de Viaje.

882 Guías de turismo.

883 Guías intérpretes de turismo. 965.4 Empresas de espectáculos.

969.1 Salas de bailes y discotecas.

989.2 Servicios de Organización de Congresos.

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a los grupos:

971 Lavanderías, tintorerías y similares.

972 Servicios de peluquería e institutos de belleza.

973 servicios fotográficos y de fotocopias.

974 Agencias de prestación de servicios domésticos.

975 Servicios de enmarcación.

967.1 Instalaciones deportivas.

967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Grupo 933 Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 69 REPARACIONES

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

691.9 Reparación de otros bienes de consumo.

692 Reparación de maquinaria industrial.

699 Otras reparaciones n.c.o.p.

En el sector de TRANSPORTE

721.2 Transporte por auto taxis.

654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.

654.2 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

3.-Solo se presentará una solicitud y por tanto se concederá una subvención por empresa o autónomo.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que reúnan los requisitos del programa I de AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES.

Segundo. Finalidad:

Programa I: Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio de Santander a través de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, comerciales o profesionales

Programa II: Promover la transformación e innovación digital de las empresas de Santander mediante la aplicación de recursos digitales que favorezcan la mejora de su competitividad y aporten valor añadido a sus productos y servicios.

Programa III: Generar proyectos de calidad adaptando y generando nuevas ideas a la nueva realidad derivada de la situación generada por el Covid19 valorándose las nuevas tecnologías en su desarrollo

Programa IV y V: Regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar a empresas de sectores especialmente afectados por las limitaciones derivadas de la pandemia y lograr minimizar los efectos económicos negativos que ha ocasionado a las empresas y personas autónomas que desarrollan actividad de hostelería y restauración, comercio y servicios personales, que reúnan los requisitos de la presente convocatoria contribuyendo así a paliar la situación de pérdida económica directa y al sostenimiento de sus actividades.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía:

Dotación presupuestaria de 8.200.000,00€ que se destinarán por programas a:

Programa I. Lanzamiento nuevas actividades	150.000,00 €.
Programa II: Transformación innovación digital	500.000,00€ .
Programa III. Cultura creativa	350.000,00 .
Programa IV. Bono Santander emerge	5.200,00 €
Programa V. Bono Santander emerge+	2.000,00 €.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Incrementándose las ayudas de bono Santander Emerge y +10, para empresas turísticas y hostelería, en 1.000.000,00 € (5.923.000,00 € y 2.277.000,00 € respectivamente)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria en el plazo de 20 días naturales.

Santander, 11 de octubre de 2021.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
Daniel Portilla Fariña.

[2021/8539](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-8541 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Ámbito de Actuación número 12, de las Normas Subsidiarias. Expediente 2225/2021.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2021 y a instancia de Harri Egoalde 2 SAU, propietario único de la Unidad de Actuación, se aprobó inicialmente el proyecto de compensación que fue sometido a información pública en el BOC núm. 175 de 9 de septiembre de 2021 por un plazo de 20 días hábiles a los efectos de formular alegaciones. En el periodo habilitado al efecto no se han presentado, por lo que el proyecto de compensación y los acuerdos a los que se contrae se han elevado a definitivos por ministerio de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con el procedimiento abreviado previsto en el art. 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo queda aprobado definitivamente el proyecto de compensación en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local, con las siguientes especificaciones:

1º.- Una vez firme en vía administrativa esta aprobación definitiva, se procederá a la protocolización del Proyecto de compensación y a su inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a la promotora; sin perjuicio de los efectos legales que produce este acuerdo de aprobación: la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho a este Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos.

2º.- El promotor deberá consignar bien en la escritura de protocolización del Proyecto de Compensación y/o en la escritura de obra nueva, el convenio urbanístico sobre concesión del subsuelo para construcción de garajes en el Ámbito de Actuación nº 12, según lo establecido en la sesión plenaria de 24 de julio de 2021, Exp. 2346/2021.

3º.-. El promotor deberá consignar en la escritura de protocolización del proyecto de compensación y/o en la escritura de obra nueva, en las que resulte procedente, el convenio urbanístico para materializar el local de 550 m² en planta baja y en los términos y condiciones derivados del Exp. 2345/2021 aprobado en sesión plenaria de 29 de julio de 2021.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo a la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Astillero, de conformidad con los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander de conformidad con los

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

arts. 8 y ss. de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso se podrán simultanear ambos recursos.

Astillero, 11 de octubre de 2021.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

[2021/8541](#)

CVE-2021-8541

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-8556 *Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico en el Ámbito de Actuación número 12, de las Normas Subsidiarias, para cesión de local. Expediente 2345/2021.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero en su sesión ordinaria de 29 de julio aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico en el A.A. nº 12 para materializar la cesión de un local de 550 m² en planta baja, habiéndose sometido a información pública por espacio de 1 mes en el BOC nº 152 de 9 de agosto de 2021 a efectos de alegaciones. No habiéndose presentado las mismas, el convenio y los acuerdos a los que se contrae se han elevado a definitivos por ministerio de la ley. Lo que se publica a los efectos oportunos. En consecuencia, el citado convenio y sus estipulaciones se aprueban definitivamente en virtud de lo dispuesto en los arts. 259 y ss. de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de aprobación inicial de 29 de julio.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, de conformidad con los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander de conformidad con los arts. 8 y ss. de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso se podrán simultanear ambos recursos.

Astillero, 13 de octubre de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/8556

CVE-2021-8556

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-8570 *Aprobación definitiva del convenio urbanístico en el A.A. 12 de las NNSS para aprovechamiento privativo de uso de dominio público para garajes. Expediente 2346/2021.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero en su sesión ordinaria de 29 de julio aprobó inicialmente el convenio urbanístico en el A.A. nº 12 para aprovechamiento privativo de uso de dominio público para garajes, habiéndose sometido a información pública por espacio de 1 mes en el BOC nº 152 de 9 de agosto de 2021 a efectos de alegaciones. No habiéndose presentado las mismas, el convenio y los acuerdos a los que se contrae se han elevado a definitivos por ministerio de la ley. Lo que se publica a los efectos oportunos. En consecuencia, el citado convenio y sus estipulaciones se aprueban definitivamente en virtud de lo dispuesto en los arts. 259 y ss. de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de aprobación inicial de 29 de julio.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo a la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Astillero, de conformidad con los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander de conformidad con los arts. 8 y ss. de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso se podrán simultanear ambos recursos.

Astillero, 13 de octubre de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/8570

CVE-2021-8570

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-8386 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.25 (modificado 2) del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/779/2019.*

Por Decreto del concejal delegado UOA nº 920/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.25 del PGOU de Castro Urdiales, lo que se publica a los efectos del artículo 174 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"(...) PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución 2.25, denominado Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.25 (modificado 2) del PGOU de Castro Urdiales Texto Refundido suscrito por el arquitecto D. Ángel Herreras Martín y visado por el COACAN a 06/05/2021, con las modificaciones introducidas en el Suplemento Anexo del Proyecto de Compensación de la unidad de ejecución 2.25 (Modificado 2) del PGOU de Castro Urdiales Texto Refundido suscrito por el arquitecto D. Ángel Herreras Martín a fecha 21/09/21.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar el presente a los propietarios y demás interesados.

Notificar la presente a la Junta de Compensación 2.25 y a su secretario, D. Sergio Landaberea Aguirre.

Notifíquese al Ministerio Fiscal al resultar desconocida la propiedad de la finca aportada nº 58.

Notifíquese a Kutxabank, BBVA y Abogados Landaberea y Asociados SLPU con motivo de las cargas existentes sobre las fincas aportadas nº 56 y 55 respectivamente.

CUARTO.- Dar traslado a la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de inscribir el proyecto en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, una vez el Acuerdo adquiera firmeza en vía administrativa.(...)"

Asimismo, la Resolución estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Ayuntamiento de Castro Urdiales, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expre-

CVE-2021-8386

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

samente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro Urdiales, 30 de septiembre de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2021/8386

CVE-2021-8386

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-8559 *Información pública de expediente para construcción de cubierta y repintado de pista polideportiva en el parque de la Cagiga. Expediente 90/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Ayuntamiento de Escalante, para "construcción de cubierta y repintado de pista polideportiva en el parque de la Cagiga. Término municipal de Escalante" polígono 12, parcela 145.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escalante, 24 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/8559

CVE-2021-8559

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-8523 *Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Rioseco.*

Por D. Antonio Manjón Palos se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 92 del polígono nº 15 del catastro de rústica, sita en el barrio de Rioseco de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 8 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

[2021/8523](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-8028 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de nave y quesería en Celada de los Calderones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Daniel Abad Gutiérrez, para autorización de construcción de "ampliación de nave y quesería" en suelo no urbanizable (parcela 39032A054002930000UF) de Celada de los Calderones, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 10 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González

2021/8028

CVE-2021-8028

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-8542 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Hazas. Expediente 251/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ANA M^a SANCHO RUIZ, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la finca ubicada en B^o Hazas, polígono 8, parcelas 181, 182 y 183 calificadas como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 11 de octubre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2021/8542](#)

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-8233 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un aprisco y una nave agrícola en Mijares. Expediente 366/2021.*

Se ha incoado expediente de autorización de construcción de un aprisco y una nave agrícola en la parcela catastral 39076A015000460000BE, en suelo rústico de especial protección de Mijares, a instancia de Marta Alegría Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 27 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/8233

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-8551 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación de los Efectos en el Medio Ambiente del Plan de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2030. Expediente EAE-ORD.00002.2021.*

En virtud de lo establecido en el Artículo 26 quinquies.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha emitido Resolución aprobando el Documento de Alcance del plan que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/declaraciones>

- Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación de los Efectos en el Medio Ambiente del Plan de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2030.

Santander, 12 de octubre de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/8551

CVE-2021-8551

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-8549 *Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria;

Tal y como se recoge en la memoria de la directora general de Interior, de 9 de octubre, con fecha 24 de junio de 2021, se publicó la Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto de modificación del Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT).

Tras dicho trámite en el proceso de elaboración del texto normativo, desde la Dirección General de Interior, se ha procedido en aras de una mayor operatividad, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la implantación del Plan, sus modificaciones, y debido a la obligación de efectuar las adecuaciones pertinentes para su ajuste a la realidad del momento, se hace necesario la aprobación de un nuevo Plan, ya que las modificaciones que se tienen que llevar a cabo han adquirido sustantividad tal como para proceder a redactar un nuevo texto en aras a la seguridad jurídica.

Por todo ello, se somete a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT).

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Interior (calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Interior, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2021/8549

CVE-2021-8549

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-8547 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Vivero de Empresas. Expediente 2021/1248.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el Acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

El expediente se encuentra a libre disposición para su examen en la Agencia de Desarrollo Local.

Laredo, 11 de octubre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2021/8547

CVE-2021-8547

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2021-8593 *Información pública del expediente de concesión demanial de dos plazas de aparcamiento para la instalación, mantenimiento y explotación de punto de recarga de vehículos eléctricos, en Uceda.*

El expediente de concesión demanial de dos plazas de aparcamiento en Uceda para la instalación, mantenimiento y explotación de punto de recarga de vehículos eléctricos a la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, SL, Medio Propio se encuentra en periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones u observaciones tenga por conveniente.

A su vez, estará a disposición de las personas que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ruente.sedelectronica.es>).

Ruente, 13 de octubre de 2021.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2021/8593

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2021-8554 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Santillán-Boria (San Vicente de la Barquera), en sesión ordinaria de 4 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de su Ordenanza de Pastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia transcurrido dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE SANTILLÁN-BORIA (AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (dentro del pueblo de Santillán-Boria), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario de la Junta Vecinal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidad Local de Santillán-Boria es propietaria de la Explotación Ganadera ES390800000688

nº Ref. Catastral 39080A001000010000QQ con una superficie de 82,0006 ha.

nº Ref. Catastral 39080A001000040000QT con una superficie de 21,7015 ha.

CVE-2021-8554

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

nº Ref. Catastral 39080A001000090000QR con una superficie de 15,3158 ha

nº Ref. Catastral 39080A001000370000QF con una superficie de 11,0117 ha.

nº Ref. Catastral 390800A0011340000QF con una superficie de 8,1636 ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciales, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA: Pastos de la Sierra de Santillán-Boria

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre.

2. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitarse los animales autorizados, se calculará primero el número máximo de UGM autorizables y después se autorizarán los accesos de la siguiente manera: Se dividirá el número máximo de UGM autorizables entre el número de titulares de explotación con derecho de acceso a los pastos. Si esta cuota resultante fuera superior al censo ganadero de alguno o algunos de los titulares, a éstos se les asignará su censo y la cantidad sobrante se repartirá por el mismo sistema –dividiendo el sobrante entre el número de titulares que tienen un censo superior a la cuota asignada-, aplicándose esta sistemática hasta efectuar el reparto total de UGM autorizables.

3. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

4. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

5. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 36,94 euros./ día con su correspondiente actualización anual

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente. 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), y 2 € por Unidad de Ganado Caprino y Ovino, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 4 de octubre de 2021.

El presidente,
Marcos Asorey Pérez.

[2021/8554](#)